



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL HIPOTECARIA Nº 68001 31 03 004 2018 00214 00.

En atención al informe secretarial que antecede (consecutivo 031), se dispone:

1.- Téngase en cuenta que el abogado Héctor Raúl Farelo Pinzón, aceptó el día 28 de marzo de 2022 (consecutivo 22), el cargo de curador ad litem, para el cual fue designado en auto de 20 de enero de 2022 (consecutivo 16), a quien se le remitió el link del proceso de la referencia el 13 de julio del mismo año (consecutivo 23), y procedió a pronunciarse sobre el escrito de la demanda el 18 de julio de 2022 (consecutivos 24 y 25), sin oponer a las pretensiones de la misma o proponer excepciones de alguna índole, razón por la cual se proferirá en auto separado de la misma fecha, la decisión que en derecho corresponde al tenor del numeral 3º del artículo 468 del CGP.

2.- Bajo los apremios del artículo 465 del CGP, por secretaría, a través del medio más expedito, infórmese al Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bucaramanga (Santander), que se toma atenta nota del **embargo del crédito** del aquí demandante Jose Manuel Salcedo Pedraza, comunicado mediante oficio N° SPDA-0179 de fecha 19 de julio de 2022 (consecutivos 26 y 27), respecto de su proceso ejecutivo laboral N° 6800131050042018-00500-02, promovido por LUIS DAVID PEREYRA NAVARRO contra JOSE MANUEL SALCEDO PEDRAZA.

De igual manera, indíquesele que el proceso civil se adelantará hasta el remate de los bienes, pero antes de la entrega de su producto al ejecutante, se le solicitará al juez laboral la liquidación definitiva y en firme, debidamente especificada, del crédito que ante él se cobra y de las costas, y con base en ella, por medio de auto, se hará la distribución entre todos los acreedores, de acuerdo con la prelación establecida en la ley sustancial.

3.- Para los efectos de la petición remitida el 21 de julio de 2022 (consecutivos 28 y 29), obsérvese que la misma fue atendida por la secretaría del juzgado el día 3 de agosto del año en curso (consecutivo 30), quien le remitió el link del proceso de la referencia.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez

(1)

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5473037b428b3470abdcfce5bf3485b6dacd3b223ae563d4075c1ed69215fa4**

Documento generado en 09/12/2022 04:13:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>